GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

**CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-0149/2024-SIDE/DI, QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE,** EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, **REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y EL MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, ASISTIDO POR EL MTRO. HÉCTOR MIGUEL SAMANIEGO GÁMEZ, DIRECTOR DE INDUSTRIA DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA** "ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS Y EXPORTADORAS DE CHIHUAHUA, A.C." **REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR LA LIC. MYRNA ESTHER DE LAS CASAS BERUMEN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA BENEFICIARIA"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## A N T E C E D E N T E S:

El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes, el cual se elabora para para definir las prioridades, objetivos, estrategias, indicadores y metas en los ámbitos político, social, económico, cultural y ambiental, así como la contribución del Estado para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

No obstante, los desafíos del crecimiento económico se vuelven aún más complejos por la pandemia de COVID-19, la cual ha prevalecido en los últimos años, provocando un vaivén en la actividad comercial e industrial, causando inestabilidad para todos los sectores productivos.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

Así, las estrategias y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 en particular lo que se precisa en el Eje Dos "Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo", que buscan que la actuación del Gobierno Estatal sea de forma regional, que toma en cuenta la complejidad de la extensión territorial de Chihuahua en la implementación de los programas y proyectos para el impulso económico, con el fin de concentrar los esfuerzos para fortalecer las vocaciones y empleos propios de cada sector geográfico, con insumos específicos para cada contexto presente en los 67 municipios.

Posicionar a Chihuahua como uno de los destinos de inversión más atractivos, no solo del país, sino también a nivel internacional, requiere de la incorporación de tecnologías y procesos más avanzados en la producción industrial. El apoyo para capacitar y certificar a las empresas, en la mejora de sus productos con un valor agregado, es una necesidad latente que puede traer consigo beneficios no contemplados hasta ahora.

Con lo anterior se contribuye al cumplimiento del Eje 2, Crecimiento económico, innovador y competitivo; Apoyo a la industria; Desarrollo y fortalecimiento de la industria chihuahuense; **Objetivo específico**; *Incrementar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de la industria de la transformación del estado;* **Estrategia.** *Apoyar a la capacitación técnica, empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas de la industria;* **Línea de Acción 3**. *Impulsar la participación de las empresas de la industria de la transformación en foros, misiones comerciales y encuentros de negocios;* plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Por lo que, el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Programa 1S039B1 denominado "Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo Industrial", de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, por conducto de la Dirección de Industria, es la instancia encargada de ejecutar dichos apoyos, conforme las Reglas de Operación correspondientes al programa referido, para el ejercicio fiscal del año 2024, expedidas mediante Acuerdo No. 005/2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 17 de fecha 28 de febrero de 2024.

El otorgamiento del apoyo económico que a través del presente convenio se otorga, contribuirá al cumplimiento de los ejes, objetivos y estrategias que en materia económica son planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como, en el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

## D E C L A R A C I O N E S:

### I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

**I.1.** El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**I.2.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

**I.3.** Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

**I.4.** El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de Septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

**I.5.** La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

**I.6.** Que el **MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de febrero de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 044, a Folio 044, del Libro Siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 10 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de diciembre de 2022.

**I.7.** El **MTRO. HÉCTOR MIGUEL SAMANIEGO GÁMEZ**, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Industria de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 07 de noviembre de 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 229, a folio 229, del libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

**I.8.** Mediante escrito dirigido al Mtro. Ulises Alejandro Fernández Gamboa, titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, recibido en fecha 14 de mayo de 2024, de **"LA BENEFICIARIA"** solicitó un apoyo económico para participar en eventos de Exposiciones comerciales con conferencias de talla internacional.

**I.9.** Con fecha 30 de abril de 2024, el Comité Técnico de Evaluación del Programa Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo Industrial, autorizó el apoyo por una aportación económica de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), destinados a cubrir parcialmente los costos de asistencia a tres exposiciones del Clúster Automotriz de Chihuahua.

**I.10.** Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la siguiente Reserva para Subsidio con No. de Requisición 104002699 de fecha de creación 04 de octubre de 2024, por la cantidad de **$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, derivada de la cuenta No. **101- 5231101001- 43301- 109- 999999- 000- 000- 10431022- 342- 1S039B1- C0101- E204T4- 18- 1110199- 00000000** debidamente autorizada por Daniel Benítez Rojas Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para otorgar un recurso económico a la Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua destinado a cubrir parcialmente los costos del espacio y/o vestimenta de stands y/o accesos en la exposición "Clúster Automotriz"

**I.11.** Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

**II. DECLARA "LA BENEFICIARIA" QUE:**

**II.1.** Es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública No. 1,878, de fecha 12 de octubre de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de A. García Ramos, Notario Público No. 9 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua bajo el Numero 33, Folios 73, libro 14 de la sección cuarta de fecha 26 de diciembre de 1984.

**II.2.** Mediante Escritura Publica No. 8,954 de fecha 10 de noviembre de 1993 se formaliza la reforma de los estatutos sociales de la Asociación de Maquiladoras de Chihuahua, A.C., aprobada en Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 22 de julio de 1993 en la que se modifica la razón social para quedar como Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 137, folios 95, libro 33 sección cuarta, de fecha 31 de diciembre de 1993.

**II.3.** Mediante Asamblea General Ordinaria de Asociados celebrada en fecha 05 de marzo de 2012, protocolizada mediante Escritura Pública No. 13,798 el día 11 de julio del 2012, ante la fe de la Lic. Cynthia Margarita Aguilar Caballero, Adscrita a la Notaría Pública número 21, en funciones de Notaria por ausencia de su Titular la Lic. Mónica Esnayra Pereyra, en ejercicio del Distrito Judicial Morelos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Morelos con el número 20, folio 44, libro 170 de la Sección Cuarta, de fecha 23 de julio de 2012, se tomó de entre otros acuerdos, reformar integralmente los estatutos sociales de **"LA BENEFICIARIA"** quedando como objeto, de entre otros, "*el representar regionalmente los intereses generales de la Industria de Exportación entendiéndose por ésta, aquellas empresas que cuenten con la autorización de un Programa IMMEX regulado por la Secretaría de Economía y/o autoridades competentes, incluyendo aquellos Programas que en lo futuro se den a conocer mediante la publicación del*

*Decreto correspondiente, independientemente de su denominación; así mismo, fomentar el desarrollo de la industria de exportación."*

**II.4.** La **C. MYRNA ESTHER DE LAS CASAS BERUMEN,** acredita su personalidad y facultades para representar a **"LA BENEFICIARIA"**, como representante legal, mediante Mandato y poder General para pleitos y cobranzas; actos de administración y actos de administración en materia laboral otorgado a través de la Escritura Pública No. 8,307 de fecha 22 de marzo del 2022, ante la fe del Licenciado Luis Calderón De Anda titular de la Notaría Pública Diez del Distrito Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua bajo el folio electrónico No. 2022-218733, de fecha de registro 16 de junio del 2022.

Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no les ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

**II.5.** Su clave del Registro Federal de Contribuyentes, AME8410121W1 expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.6.** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la Av. William Shakespeare No. 157, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**III.1.** Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento, al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. - OBJETO.**

**"EL PODER EJECUTIVO"** se compromete a **REEMBOLSAR** a **"LA BENEFICIARIA"**, un apoyo económico por la cantidad de **$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.),** destinada a cubrir parcialmente los costos generados por la organización y logística, consistentes en rentas de espacio y/o vestimenta de stand y/o accesos de las siguientes exposiciones, en las que tuvo presencia:

- **AUTOMOTIVE QUERÉTARO MEETINGS,** llevada a cabo los días 20 al 22 de febrero de 2024, en Querétaro, Querétaro.
- **2nd INTERNATIONAL AUTOMOTIVE INDUSTRY SUPPLY SUMMIT,** llevada a cabo los días 7 y 8 del mes de mayo de 2024, en Monterrey, Nuevo León.
- **INDUSTRY MOBILITY OF THE FUTURE,** celebrada del 26 al 27 de Junio de 2024 en Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DEL APOYO).**

El Auto Clúster del Estado de Chihuahua (Clúster Automotriz), que opera como asociado de **"LA BENEFICIARIA",** en su trayectoria ha logrado integrar a 38 empresas de diversos Municipios del Estado de Chihuahua, y como parte de sus acciones estratégicas, se ha enfocado en fortalecer las capacidades de los socios parte, fomentando el networking y desarrollo de la proveeduría local, esto a través de la participación en eventos nacionales e internacionales para identificar áreas de oportunidad de negocios.

Por ende, a través de la asistencia a las ferias en cita en el Objeto del presente instrumento, se logró promover las capacidades de la empresa en el mercado nacional de la industria automotriz, mediante B2B (por sus siglas en inglés, business to business o traducción en español "de empresa para empresa") con los demás asistentes y conociendo así las tendencias globales de la voz de expertos y líderes del sector.

**TERCERA. - BENEFICIARIOS.**

A través de **"LA BENEFICIARIA",** se ha logrado beneficiar a las empresas asociadas al Auto Clúster del Estado de Chihuahua (Clúster Automotriz), quienes fueron los asistentes a las diversas ferias en mención, y pudieron expandir sus conocimientos y capacidades.

**CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.**

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se reembolsará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre del **"ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS Y EXPORTADORAS DE CHIHUAHUA, A.C.",** previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o bien, los equivalentes en moneda extranjera al tipo de cambio del día de la transacción, según corresponda, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

En la inteligencia de no cumplirse a cabalidad lo anterior, **"EL PODER EJECUTIVO"** no reembolsará la erogación realizada por **"LA BENEFICIARIA"**.

**QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.**

**"LAS PARTES"** convienen en que el apoyo económico se reembolsa bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, la **"BENEFICIARIA"** se obliga a exhibir, al(la) Titular o Encargado(a) de la Dirección de Industria de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, **dentro del período de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la realización de "EL EVENTO" y sin sobrepasar la vigencia del presente instrumento legal,** los siguientes documentos:

1. El(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o bien, de tratarse de erogaciones en el extranjero, los comprobantes de pago en moneda extranjera correspondientes que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, incluyendo un informe detallado con conceptos de gasto;

MC

2. Un resumen ejecutivo que contenga, un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya, de manera enunciativa más no limitativa, el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, fotografías, videos, así como la documentación relacionada que evidencie las actividades realizadas, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Cuando **"LA BENEFICIARIA"** no cumpla con la entrega total de los documentos referidos en tiempo y forma, **"EL PODER EJECUTIVO"** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados a una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo **TERCERO** de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2024, en relación a lo señalado por la Cláusula Sexta del presente instrumento.

**SEXTA. - FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.**

**"LA BENEFICIARIA"** acepta que en caso de incumplimiento total o parcial, a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere **"EL PODER EJECUTIVO"**, a través de la dictaminación que realice la Dirección de Industria de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, requerirá la recuperación del apoyo económico otorgado en proporción al incumplimiento, ejerciendo la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

**SÉPTIMA. – AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.**

**"EL PODER EJECUTIVO"** a través de la Dirección de Industria de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, podrá en caso de que **"LA BENEFICIARIA"** no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, solicitar a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

**OCTAVA-. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de **"LA BENEFICIARIA"**, estableciendo como fecha límite el día 31 de diciembre de 2024.

**NOVENA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.**

**"EL PODER EJECUTIVO"** a través del (la) Titular de la Dirección de Industria de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a **"LA BENEFICIARIA"**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

**"LA BENEFICIARIA"** acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

MC

**DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

**"LA BENEFICIARIA"** acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para **"EL PODER EJECUTIVO"** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

**DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción VIII y 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **"LA BENEFICIARIA"** está obligado a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se le otorga, toda vez que es considerada como sujeto obligado, en virtud que recibe recursos públicos.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN.**

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, **"LAS PARTES"** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 18 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.**

**POR "EL PODER EJECUTIVO"**

**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**
SECRETARIO DE HACIENDA

**MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA**
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

**"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"**

**MTRO. HÉCTOR MIGUEL SAMANIEGO GÁMEZ**
DIRECTOR DE INDUSTRIA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

MC

**POR "LA BENEFICIARIA"**

**LIC. MYRNA ESTHER DE LAS CASAS BERUMEN**
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS Y EXPORTADORAS DE CHIHUAHUA, A.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 9/9 CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-0149/2024-SIDE/DI, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS Y EXPORTADORAS DE CHIHUAHUA, A.C., DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 18 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024.